

**PEDIDO**

**UPN-019/2016-AD**

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA	1 DE 2
MES	
ANO	

No. PEDIDO: ANO SECUENCIA

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

SE RA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMPAQUE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

CONDICIONES DE ENTREGA

FUNDAMENTACION LEGAL  
ARTICULO 41 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

**EL PROVEEDOR**  
NOMBRE: DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE REVISTAS, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: DIR-771003-MNA  
DOMICILIO LEGAL: AV. REVOLUCION 728 No. 08 COL. NONGALCO MIXCOAC DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03700, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, TEL. 56 11 67 03.

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**  
INCLUIDA EN LA REQUISICION No.212  
REQUISICION DE COMPRA  
REQ. No. 212 DE FECHA 13/04/2016

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**  
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA. PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL  
ALMACEN ENTREGAR A:  
DIRECCION DE BIBLIOTECA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION  
ADJUDICACION DIRECTA  
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

ANTICIPO  
NO APLICA  
PARTIDA PRESUPUESTAL  
21502

AUTORIZACION PARA INVERSION  
DIA MES ANO  
NO APLICA  
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:  
FIJOS

CONS	PRO. No.	FOJA PRESUP.	DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	21502	AZ REVISTA DE EDUCACION Y CULTURA. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 897.00	\$ 897.00
2	2	21502	COMUNICACION Y SOCIEDAD. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 554.00	\$ 554.00
3	3	21502	CONVERGENCIA REVISTA DE LA UAEMEX. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 617.00	\$ 617.00
4	4	21502	CORREO DEL MAESTRO. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 1,638.00	\$ 1,638.00
5	5	21502	DERECHO AMBIENTAL Y ECOLOGIA. NOV/15-OCT/16	1	EJEMPLAR	\$ 675.00	\$ 675.00
6	6	21502	DIDAC. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 394.00	\$ 394.00
7	7	21502	EDUCACION MATEMATICA. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 1,221.00	\$ 1,221.00
8	8	21502	EDUCACION Y EDUCADORES. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 1,851.00	\$ 1,851.00
9	9	21502	ENSEÑANZA E INVESTIGACION EN PSICOLOGIA. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 696.00	\$ 696.00
10	10	21502	ESTUDIOS SOBRE LAS CULTURAS CONTEMPORANEAS. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 578.00	\$ 578.00
11	11	21502	ESTUDIOS SOCIALES (SONORA). 2016	1	EJEMPLAR	\$ 663.00	\$ 663.00
12	12	21502	ESTUDIOS SOCIOLOGICOS. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 484.00	\$ 484.00
13	13	21502	ICONOS: REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 3,062.00	\$ 3,062.00
14	14	21502	INTERDISCIPLINARIA: REVISTA DE PSICOLOGIA Y CIENCIAS AFINES. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 3,965.00	\$ 3,965.00
15	15	21502	LETRAS LIBRES. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 900.00	\$ 900.00
16	16	21502	METAPOLITICA. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 773.00	\$ 773.00
17	17	21502	NEXOS. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00
18	18	21502	PADRES E HIJOS. OCT/16-SEP/17	1	EJEMPLAR	\$ 806.00	\$ 806.00
19	19	21502	PERFILES EDUCATIVOS. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 604.00	\$ 604.00
20	20	21502	PSICOLOGIA IBEROAMERICANA. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 573.00	\$ 573.00
21	21	21502	REVISTA DE LA EDUCACION SUPERIOR. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 945.00	\$ 945.00
22	22	21502	REVISTA LATINOAMERICANA DE ESTUDIOS EDUCATIVOS. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 709.00	\$ 709.00
23	23	21502	REVISTA MEXICANA DE INVESTIGACION EDUCATIVA. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 2,204.00	\$ 2,204.00

*RECIBI 10-06-16 ALBERTO VALESCO*

*OK*

**DATOS GENERALES**  
Denominación o Razón Social: **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE REVISTAS, S.A.**  
DE C.V.  
Escritura: No. 22941.  
R.F.C.: DIR-771003-MNA

Nombre del Representante Legal del Proveedor: **MARIA GRACIELA HENRIQUEZ GALLEGOS**  
Teléfono: 56 11 67 03.

Legal del Proveedor: **MARIA GRACIELA HENRIQUEZ**

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENER DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

- I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
  - I.1. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
  - I.2. Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
  - I.3. Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
  - I.4. Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1. Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2. Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3. No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva ésta.
- SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contractadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cauce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**OBSERVACIONES:**

ELABORÓ: 

REVISÓ:

**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA	2 DE 2
MES	
30	
05	
No. PEDIDO	AÑO SECUENCIA
UPN-019/2016-AD	

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES  
SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADIERNA DELEGACION TLALPAM, C.P. 14200, MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00 DE LUNES A VIERNES

**EL PROVEEDOR**  
NOMBRE: DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE REVISTAS, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: DIR-771003-MNA  
DOMICILIO LEGAL: AV. REVOLUCION 728 No. 08 COL. NONALCO MICOAC DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03700, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO. TEL. 56 11 67 03.

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**  
INCLUIDA EN LA REQUISICION No.212  
REQUISICION DE COMPRA  
REQ. No. 212 DE FECHA 13/04/2016

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**  
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL  
ALMACEN ENTREGAR A:  
DIRECCION DE BIBLIOTECA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION  
ADJUDICACION DIRECTA  
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

ANTIGUO: NO APLICA  
PARTIDA PRESUPUESTAL: 21502

AUTORIZACION PARA INVERSION  
DIA MES AÑO  
NO APLICA  
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:  
FLUOS

**CONDICIONES DE ENTREGA**  
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

**FUNDAMENTACION LEGAL**  
ARTICULO 41 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

**PLAZO DE ENTREGA**  
15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
24	24	21502	REVISTA MEXICANA DE ORIENTACION EDUCATIVA. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 551.00	\$ 551.00
25	25	21502	REVISTA MEXICANA DE PSICOLOGIA. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 1,208.00	\$ 1,208.00
26	26	21502	REVISTA MEXICANA DE SOCIOLOGIA. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 893.00	\$ 893.00
27	27	21502	UNIVERSIDADES. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 753.00	\$ 753.00
28	28	21502	VANGUARDIA EDUCATIVA. 2016	1	EJEMPLAR	\$ 2,523.00	\$ 2,523.00
<b>SUBTOTAL</b>							\$31,797.00
<b>IVA</b>							\$0.00
<b>TOTAL</b>							\$31,797.00

IMPORTE CON LETRA: (TRENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

"PROVEEDOR"  
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE REVISTAS, S.A. DE C.V.  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  
MARIA GRACIELA HENRIQUEZ GALLEGOS  
FECHA DE FIRMA: DIA 07 MES JUNIO AÑO 2016

"V.O. Bo."  
ARQ. JOAQUIN GARCIA BAEZ  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**"PEDIDO" QUE CELEBRARÁ EN EL PRESENTE PEDIDO, EN LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área de Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

**I.- Declara "LA UPN"** que en el caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área de Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

**Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padrierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.**

**QUINTA.- IMPUESTOS.** "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplen con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído y fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**OBSERVACIONES:**

**EL ABORO:**  **REVISÓ:** 